



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3394-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 0352-2019-OCNI-UNE, del 23 de setiembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector la viabilidad del CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL con DEVOS INC S.A.C., que tiene como objetivo otorgar en uso temporal y gratuito de la plataforma web MIRADA LABORAL cuya finalidad es el seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección que se publiquen en la bolsa de la Universidad, utilizando como herramienta primaria el video currículo y las herramientas de gestión de evaluación de candidatos y la posibilidad de realizar ferias virtuales; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

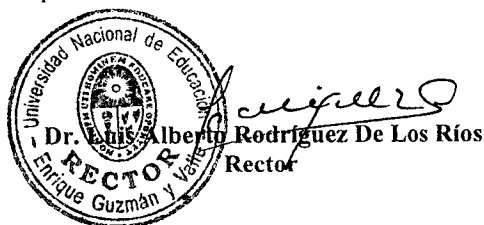
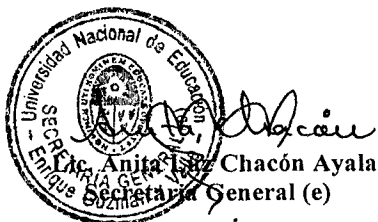
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEVOS INC S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**RTRRRTRTTTCONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEVOS INC
S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

Conste por el presente convenio que se extiende por duplicado, el **ACUERDO DE USO DE PLATAFORMA MIRADA LABORAL** que celebran de una parte la empresa **DEVOS INC S.A.C.**, con R.U.C. Nro. 20515826590 con domicilio en Calle Alfredo Maldonado 654 - Pueblo Libre, Provincia y Región Metropolitana de Lima, representada por su Gerente señor **DANNY HUMBERTO FLORES URRUCHI**, identificado con D.N.I. Nro. 42097571 según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 12000300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **DEVOS**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, identificada con R.U.C. N° 20174950971, con domicilio en la Av. Enrique Guzmán y Valle del Distrito de Lurigancho, Provincia y Región de Lima, representada por su Rector doctor **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, reconocido y formalizado según lo señalado en la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- ANTECEDENTES

DEVOS es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es el de Desarrollo de Soluciones tecnológicas.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad al formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **DEVOS** se compromete a otorgar en uso temporal y gratuito de la plataforma web **MIRADA LABORAL** cuya finalidad es el seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección que se publiquen en la bolsa de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando como herramienta primaria el Video Currículo y las herramientas de gestión de evaluación de candidatos, servicio que inicia la fecha de la firma del presente convenio. Asimismo, **MIRADA LABORAL** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** la posibilidad de realizar ferias virtuales a través de la misma plataforma bajo el esquema estructurado por **MIRADA LABORAL**.

TERCERO.- PRECIO ACORDADO

Las partes acuerdan que, durante el plazo de duración del convenio, indicado en el punto cuarto, **DEVOS no cobrará** a **LA UNIVERSIDAD** monto alguno por el uso de la plataforma a brindar, con la finalidad de que **LA UNIVERSIDAD** utilice la plataforma en el seguimiento de sus alumnos / egresados y pueda apreciar los beneficios de este nuevo sistema. Pasado el periodo de vigencia del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** podrá renovar el servicio de la plataforma o acceder a un nuevo convenio bajo nuevas condiciones.

CUARTO.- VALIDEZ

El presente convenio será válido por el periodo de dos años (02) años desde la fecha de su firma, a menos que, una de las partes comunique su decisión de dar por concluido el periodo de uso, para lo cual se requerirá un previo aviso de treinta (30) días antes de la fecha de caducidad del convenio.

QUINTO.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA INSTALACIÓN

DEVOS asistirá en la gestión de accesos al sistema de **MIRADA LABORAL**, y brindará apoyo continuo (durante el periodo de vigencia del presente convenio) al personal que **LA UNIVERSIDAD** determine para dichos efectos.

SEXTO.- EL MANTENIMIENTO

DEVOS acepta como parte de este convenio, brindar el servicio de Soporte sobre la plataforma brindada mientras dure el plazo del uso de **MIRADA LABORAL**, de manera gratuita, así como el acceso a las actualizaciones del sistema que se generen durante la vigencia del convenio.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN DE FALLAS

En la ocurrencia de una falla involuntaria en el funcionamiento del sistema, que podría ser objeto del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicarlo inmediatamente a **DEVOS**, y deberá facilitar el acceso libre y total a la información necesaria bajo las condiciones de seguridad establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, de manera que se puedan tomar las medidas correctivas necesarias.

En caso del registro y control de todas las fases destinadas al proceso de mejoras de algún mal funcionamiento, desde la ocurrencia y la notificación a **DEVOS** hasta su solución efectiva por el mismo, serán realizadas mediante una solicitud de Reporte de Incidencias (formato proporcionado por **DEVOS** luego de ser firmado el convenio).

DEVOS se compromete a asegurar y proveer el servicio, con la rapidez requerida e indicada en la recepción de cada una de las incidencias reportadas, para garantizar el nivel máximo de mantenimiento y operación de la plataforma **MIRADA LABORAL**.

OCTAVO.- PROPIEDAD DEL PROGRAMA, DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Es necesario especificar, que el programa a utilizar, las reproducciones originales o cualquier copia parcial o total realizada, así como los derechos legales de la copia, patentes, marcas, secretos comerciales e industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, pertenece a **DEVOS**; siendo éste el único autorizado para conceder, al mismo tiempo, la sublicencia del uso sobre dicho programa.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** guardará la información de los procesos de la plataforma y no proporcionará ningún tipo de información visual o accesos a terceros ajenos a ella, sin el consentimiento de **DEVOS**.

Así también, **DEVOS** se compromete a utilizar la información personal académica y laboral de nuestros estudiantes y egresados que accedan a la plataforma virtual de **LA UNIVERSIDAD**, sólo y exclusivamente, cuando las empresas demandantes del talento humano lo soliciten para cubrir puestos de empleos en su institución.

Es necesario especificar que **DEVOS** no tendrá acceso a información privada u otra que no corresponda al suministro del servicio a prestar a **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENO.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

DEVOS garantiza a **LA UNIVERSIDAD** la continuidad del servicio durante el periodo de vigencia del convenio; en caso de darse algún tipo de interrupción temporal por procesos de mejora del servicio, será notificada con un lapso de anterioridad de 24 horas para que se se tomen las medidas del caso.

DEVOS proveerá y solucionará, sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, los reparos o fallas del sistema objeto de este convenio.

DEVOS garantiza la asesoría técnica y operativa a **LA UNIVERSIDAD** con respecto al alcance de la plataforma **MIRADA LABORAL**.

Es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** la gestión de los accesos brindados por **DEVOS** para el uso del servicio brindado a la institución, de tal manera que no sean manipulados o violados por personal de **LA UNIVERSIDAD** o terceras partes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a difundir la bolsa de trabajo **MIRADA LABORAL** entre sus alumnos y egresados a través de la publicación del link de la plataforma en el campus virtual y/o en la página Web de **LA UNIVERSIDAD**.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete al envío de por lo menos 2 correos durante el ciclo a sus alumnos/egresados promoviendo el uso de la plataforma **MIRADA LABORAL**.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DEVOS o **LA UNIVERSIDAD** pueden dar por terminado el presente convenio a través de un aviso escrito que será enviado a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación, en el caso de que **LA UNIVERSIDAD** o **DEVOS** hayan incurrido en alguna violación a la confidencialidad del sistema.

DÉCIMO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD

El convenio, la existencia y contenido del mismo, las transacciones contempladas por el presente, y toda la información relacionada a una parte o a su negocio, (proporcionada de forma oral o escrita) expuesta a, la otra parte, en el curso de las transacciones contempladas por el presente documento (denominada colectivamente como, "Información Confidencial") es estrictamente confidencial.

Cabe resaltar que se incluye como información confidencial, el funcionamiento de la plataforma objeto del convenio.

Ninguna de las partes debe divulgar cualquier Información Confidencial a terceros (a parte de los asesores profesionales sujetos a similares obligaciones de confidencialidad) excepto (i) cuando se requiera por la ley, proceso judicial o normas de cualquier intercambio de mercancías con jurisdicción sobre tal parte, o (ii) con la previa aprobación escrita de la otra parte.

En el caso de que una parte se vea obligada a divulgar la Información Confidencial de conformidad al párrafo anterior (i), dicha parte debe notificar de manera inmediata a la otra parte. La Información Confidencial debe excluir la información que es o se vuelve conocida públicamente sin incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier provisión de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO.- NO EXCLUSIVIDAD

El Titular de la licencia de uso del sistema de **MIRADA LABORAL** entiende claramente que el suministro de una licencia para el uso del Sistema pertinente, no está concedido exclusivamente a él, y que, por tanto **DEVOS**, es libre para ofrecer sus productos mencionados a otros.

DÉCIMO TERCERO.- RESTRICCIONES DE SOFTWARE

LA UNIVERSIDAD no intentará registrar cualquier derecho de propiedad intelectual sobre el sistema proporcionado por **DEVOS** y reconoce claramente que el sistema **MIRADA LABORAL** permanecen como propiedad del proveedor, y que el mismo, nunca adquirirá cualquier derecho sobre éste.

DÉCIMO CUARTO. – COMPETENCIA

En caso de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima - Centro.

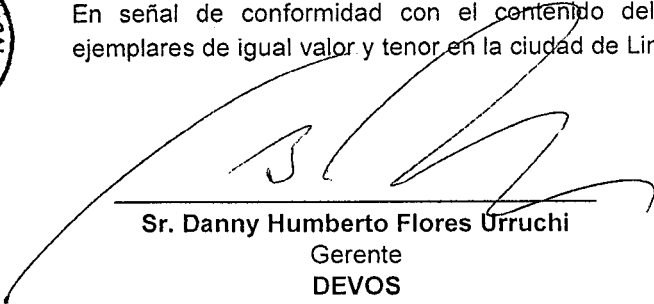
DECIMO QUINTO.- DOMICILIOS

Para efectos del presente convenio, ambas partes señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente instrumento; al que se les hará llegar cualquier tipo de comunicación.

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial enviada con una anticipación no menor de (05) cinco días calendarios a la fecha efectiva del cambio de domicilio.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima el 27 de 08 del 2019.




Sr. Danny Humberto Flores Urruchi
Gerente
DEVOS



Sr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNIVERSIDAD